

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan en Lequeitio sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 924.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR.

Hallándose vacantes varias plazas de Oficiales Farmacéuticos del cuerpo de Sanidad militar con destino á los ejércitos de Ultramar, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha dignado resolver por Real orden de 30 de Agosto último se proceda á cubrir las mismas mediante oposición pública, cuyos ejercicios se han de celebrar en esta corte. En su consecuencia, los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen ser admitidos al concurso se presentarán personalmente en la Secretaría de esta Dirección general, establecida en la calle de la Cruz número 18, piso principal, ó dirigirán, á la misma sus instancias, antes de las dos de la tarde del día 1.º de Octubre de 1868, acreditando hallarse con las condiciones que se expresan en el adjunto programa aprobado por Real orden de 14 de Julio próximo pasado; en el concepto de que los que obtengan plaza serán destinados con el empleo de segundos Ayudantes Farmacéuticos y primeros de Ultramar, según reglamento.

Madrid 10 de Setiembre de 1868.—El Director general, José María Santucho.

PROGRAMA

PARA LAS OPOSICIONES QUE HAN DE CELEBRARSE CON EL OBJETO DE PROVEER LAS PLAZAS DE SEGUNDOS AYUDANTES FARMACÉUTICOS QUE SE HALLEN VACANTES EN EL CUERPO DE SANIDAD MILITAR.

Artículo 1.º Se convoca á ejercicios de oposición pública que empezarán á celebrarse en Madrid dentro de los tres días siguientes al en que finalice el plazo que se ha señalado para la admisión al concurso á los Doctores ó Licenciados en Farmacia que reúnan las condiciones siguientes:

1.º Ser español ó naturalizado.

2.º No haber pasado de la edad de 30 años el día en que solicite la admisión al concurso.

3.º Hallarse en pleno goce de los derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres.

4.º Haber obtenido el grado de Doctor ó el de Licenciado en Farmacia en alguna de las Facultades universitarias del reino.

5.º Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar.

Art. 2.º Los aspirantes firmarán la oposición en la Secretaría de la Dirección dentro del término que está prefijado, acreditando las dos primeras condiciones por copia de la fe de bautismo y documentos en caso necesario de que conste su naturalización; la tercera por certificación de la Autoridad municipal, visada por el Síndico del pueblo en que se hallen establecidos; la cuarta por copia de su título, y la quinta por certificación de que resulte su aptitud física para el servicio en reconocimiento practicado ante el Jefe de Sanidad militar de Castilla la Nueva.

Art. 3.º Los ejercicios se verificarán ante un tribunal compuesto de cuatro Jefes ú Oficiales de la sección de Farmacia del cuerpo, de los cuales el mas graduado ó antiguo desempeñará el cargo de Presidente; los que sigan á este en graduación ó antigüedad, de Vocales.

El Vocal más moderno desempeñará las funciones de Secretario.

Art. 4.º Los ejercicios consistirán en cuatro actos, á saber:

1.º Una composición sobre una cuestión de Química, de Historia natural ó de Materia farmacéutica, en la cual los aspirantes den á conocer su instrucción, manera de pensar y escribir, madurez de reflexión y espíritu de método.

2.º Una operación química, ó químico-farmacéutico-oficial, exponiendo antes de ejecutarla los métodos que se conocen para obtener el producto y las razones por que dá la preferencia al que se proponga emplear, y explicando despues los fenómenos que durante la operación hubiesen tenido lugar; en cuyo acto dará á conocer sus dotes de observación, de la firmeza de sus principios y las tendencias de su práctica.

3.º Análisis de una sustancia medicinal alimenticia ó venenosa, de las que pueden dar motivo á investigaciones químico-periciales, explicando los fenómenos que observe, determinando los principios cuya presencia hubiese reconocido, y si estos son ó no los que entran en la composición natural de la sustancia analizada. Este acto demostrará la extensión de sus conocimientos en la práctica de análisis química.

4.º Reconocimiento de drogas ó plantas medicinales, detallando los caracteres que les son propios, las satisfacciones de que son susceptibles las primeras y los medios de evidenciarlas.

5.º La composición se redactará en cuatro horas, sin libros ni notas, bajo la vigilancia de todos los miembros del tribu-

nal. El asunto será uno mismo para todos los aspirantes citados al acto, y lo determinará el tribunal por suerte al entrar en este ejercicio. La operación ó elaboración de un preparado químico ó químico-oficial, objeto del segundo, y el análisis que se practicará en el tercero, se determinarán tambien por suerte, debiendo ser diferentes para cada uno de los aspirantes. El tribunal marcará el tiempo que fuere preciso para la ejecución de los ejercicios segundo y tercero en cada caso, y la oficina farmacéutica del Hospital militar de Madrid facilitará los medios al efecto necesarios. En el cuarto, cada opositor habrá de reconocer y ocuparse de tres drogas ó plantas diferentes que se les designarán por suerte. A cada aspirante se le concederán 15 minutos de reflexión antes de contestar, y deberá hacerlo sin emplear más de 30.

6.º La calificación de mérito de la composición se hará por el tribunal en las sesiones secretas que fuesen necesarias; la de los demás ejercicios tendrá lugar á continuación de estos.

7.º La escala de apreciación para los tres primeros ejercicios se comprenderá por cada miembro del tribunal entre cero y 20, y la del último ejercicio entre cero y 10. El máximo de puntos que podrá por lo tanto asignarse á cada aspirante será de 280. No será considerado admisible el que no haya obtenido la mitad más uno, ó sean 141.

8.º Concluidos los ejercicios, procederá el tribunal en sesión secreta á hacer el resumen de los puntos de calificación que los aspirantes hubiesen obtenido, marcando en la lista citada á cada uno el total que le correspondía.

9.º Las composiciones, las actas del tribunal y la lista de calificación, firmado todo por los cuatro Vocales, se remitirán por el Presidente al Director general para que disponga su examen por la Junta superior facultativa. Si resultaran dos ó más aspirantes con igual número de puntos, se procederá á la lectura de sus composiciones, y con arreglo al mérito de ellas decidirá la Junta el lugar en que hayan de ser colocados en lista, la que se pondrá de manifiesto en la Secretaría de la Dirección.

10.º Por el orden del mérito que resulten calificados los aspirantes serán colocados en las vacantes que existan; y quedará establecido su derecho preferente á ascender por antigüedad al grado inmediato.

11.º Despues de provistas las vacantes que existan al terminarse el concurso, los dos admisibles que hubiesen alcanzado mayor número de puntos quedarán declarados en excepción de colocación y con derecho de ser llamados al servicio en las vacantes que pudieran ocurrir.

12.º Los nombrados serán destinados en la clase de segundos Ayudantes Farmacéuticos y disfrutarán el sueldo anual de 920 escudos que les está concedido en virtud de la ley sancionada por S. M. el

día 20 de Marzo de 1860 y disposiciones posteriores.

13.º Los puntos, operaciones y análisis que han de ser objeto de los ejercicios primero, segundo y tercero se arreglarán al siguiente

PROGRAMA

de las materias sobre que han de versar los ejercicios de oposición á ingreso en el cuerpo de Sanidad militar, sección de Farmacia.

PRIMER EJERCICIO.

Cuestiones que han de servir de tema á la Memoria.

1.º Estudio de las clasificaciones mineralógicas, con indicación de la más aceptable.

2.º De las formas regulares en mineralogía.—Formas típicas.—Reducción órica de los cristales al tipo que correspondan.

3.º Estudio de los medios propios para reconocer la naturaleza de los minerales.—Valor relativo de los caracteres físicos, químicos y geológicos.

4.º De los ensayos al soplete.—Modo de hacerlos.—Fenómenos que pueden observarse.—Coloración de las perlas obtenidas con algunos minerales en este género de ensayos.

5.º Teorías acerca de los levantamientos y depresiones que experimenta el suelo por causas naturales.—Terremotos.—Volcanes.—Productos de estos.—Situación geográfica de los principales que se hallan en actividad.

6.º Clasificación geológica de los terrenos.—Carácter esencial de cada uno de ellos.—Hipótesis acerca de su formación respectiva.

7.º Paralelo entre el reino vegetal y animal.

8.º Funciones que desempeñan los diferentes órganos de las plantas.

9.º Exposición comparativa de las principales clasificaciones que, con el nombre de métodos naturales, se han propuesto para el estudio de la Botánica.—Cuál de ellas es la más aceptable en el estado actual de la ciencia.—Ventajas é inconvenientes que en la práctica ofrecen.

10.º De las clasificaciones llamadas sistemas, cuál es la preferible y por qué.—Juicio comparativo de las principales.

11.º Herborizaciones y herbarios.—Su utilidad para el Farmacéutico.—Ventajas é inconvenientes que ofrecen estos últimos comparados con las colecciones de láminas.

12.º Reglas que deben seguirse en las herborizaciones y en la formación de herbarios.—Exposición de los medios propuestos para conservar las plantas en estos.—Ventajas é inconvenientes de su distribución, ya por los llamados métodos naturales, ya por las clasificaciones conocidas con el nombre de sistemas.

13. Aplicacion de las herborizaciones á la Farmacia.—Recolección de plantas medicinales.—Circunstancias que deben tenerse presentes así como en su conservación.—Orden que debe seguirse en la colocación de las plantas en los herbarios destinados á las necesidades de una oficina.

14. Leyes generales de Geografía botánica.

15. Breve reseña del origen, progresos y estado natural de la materia farmacéutica.

16. De los productos gomosos.—Especies químicas y suertes comerciales de goma.—Caracteres, propiedades y procedencia de estas últimas.

17. Productos gomo-resinosos.—Caracteres, composición y procedencia botánica de los mismos.

18. De los productos resinosos en general, y en particular de aquellos que tienen mayor uso farmacéutico.

19. De los productos resino-balsámicos en general.—Composición inmediata, caracteres y procedencia botánica de los mismos.

20. Caracteres generales de las esmiálceas.—Especies á que se atribuyen las zarzaparrillas del comercio.—Variedades de estas y caracteres de las elegibles.

21. De las rubiáceas en general, y en particular de las ipecacuánas del comercio.

22. De las quinas en general.

23. De las solanáceas.—Caracteres generales de la familia y de las especies oficiales.—Principios á que deben su actividad.—Usos farmacéuticos.

24. De las labiadas.—Caracteres generales de la familia.—Principios á que se atribuyen sus virtudes, y dando á conocer las más usuales.

25. De las umbelíferas.—Caracteres generales, y materiales que suministran á la Farmacia.

26. De las convulvuláceas.—Caracteres generales de la familia.—Especies medicinales.—Principios á que deben su actividad, y sus aplicaciones á la Farmacia.

27. De las papavéráceas en general.—Especies medicinales que comprende esta familia.—Clasificación de los opios del comercio.—Caracteres y composición inmediata del legítimo.—Medios expedidos para reconocer la cantidad de morfina que contienen.—Crítica de estos métodos.

28. Estudio de las clasificaciones zoológicas, con indicación de la más aceptable.

29. Caracteres de los mamíferos y aves.—Partes y productos que suministran á la Farmacia.

30. Caracteres de los reptiles y peces.—Partes y productos que suministran á la Farmacia.

31. De los anélidos, crustáceos, y aracnídeos.—Géneros que contienen especies medicinales, y cuales son estas.—Descripción especial de las sanguijuelas medicinales.

32. De los insectos.—Caracteres generales.—Ordenes que comprende.—Descripción zoológica de las cantáridas, cochinilla, hormiga y abeja.

33. Estudio comparativo de los números proporcionales con la teoría atómica, y de la teoría dualística con la llamada unitaria.

34. Fuerzas que unen las moléculas homogéneas y heterogéneas, y causas que las modifican.—Examen de estas causas y su aplicación á la práctica de diversas operaciones.

35. Principios generales de nomenclatura y denotación química.

36. Generalidades sobre los óxidos.—Su clasificación y nomenclatura químicas.

37. De los ácidos en general, y en particular de los oxácidos que tienen mayor uso en la Farmacia.—Métodos preferibles para su obtención ó purificación de la que suministra el comercio.

38. Del fósforo y su obtención.—Sus combinaciones con el oxígeno.—Acido fosfórico en sus diferentes estados.—Obtención del ácido fosfórico medicinal.

39. Azufre.—Estado natural.—Estados alotrópicos.—Serie tihónica.—Obtención y purificación del ácido sulfúrico monohidratado.

40. De los hidrácidos medicinales.—Obtención y purificación en caso necesario.

41. De las sales en general.—Definiciones dadas.—Clasificación y nomenclatura de las mismas.—Leyes de Bertholet.

42. Caracteres genéricos de los nitratos.—Teoría sobre la formación natural del de potasa.—Obtención de los de mercurio y plata.

43. Grupo de los sulfatos.—Caracteres genéricos.—Indicación y sinonimia de los usados en medicina.—Adulteraciones más comunes del sulfato de quinina.—Medios de reconocerlas.

44. Grupo de los carbonatos y bicarbonatos.—Caracteres genéricos de estas sales.—Obtención de las medicinales.

45. Cloruros.—Caracteres genéricos.—Preparación de los de oro, hierro y mercurio.—Hipocloritos medicinales.

46. Grupo de los ioduros.—Caracteres químicos de este género de sales.—Obtención de los ioduros medicinales.

47. Grupo de los sulfuros.—Reacciones características.—Sulfuros medicinales.—Obtención de los de potasio y sodio.

48. Del amoniaco.—Sales amoniacas y amoniacaes.—Teoría del amonio y amidas.

49. Aleaciones metálicas.—Composición de las más principales, y usos á que se destinan.—Acción de las mismas sobre los alimentos y bebidas por su prolongado contacto.

50. Composición normal de la atmósfera.—Medio para su análisis.—Causas que pueden impurificar á aquella.—Desinfectantes.

51. Papel que desempeña el aire en la respiración de los animales y vegetales.—Influencia de los dinamídeos sobre la vida animal y vegetativa.

52. Oxígeno.—Método de obtención.—Ozono.—Experiencias ozonoscópicas y ozonométricas.

53. Análisis espectral.—Medios de ejecutarle.—Resultados obtenidos.

54. De la diálisis como método analítico.—Casos en que puede tener aplicación.—Modo de ejecutar este método.

55. Aguas potables.—Condiciones que deben tener.—Influencia de las mismas sobre los conductos por donde pasan y sobre las vasijas ó lechos que las contienen.—Purificación de las que se hallan alteradas.

56. Clasificación de las aguas minero medicinales.

57. Enumeración de las aguas minero medicinales más importantes de España, su situación geográfica y grupo á que corresponden en una clasificación química.

58. Precauciones necesarias para recoger, conservar y suministrar las aguas minero medicinales naturales.

59. Aguas minero medicinales artificiales.—Procedimientos generales de preparación.

60. Teoría del ensayo y del hidrométrico de las aguas.—Valor científico de este procedimiento analítico.

61. Estadística química de los seres organizados.

62. Teorías acerca de la constitución, clasificación y nomenclatura de las sustancias orgánicas.

63. Teoría de los radicales compuestos.—Hechos en su favor.—Objeciones y réplicas.—Teoría de los compuestos copulados.

64. Origen de la teoría de las sustituciones.—Desarrollo de esta hipótesis.—Ideas de Dumas, Gerhardt, Laurent y Wurtz sobre esta materia.

65. De la análisis elemental de las

sustancias orgánicas.—Métodos y aparatos.—Obtención de la fórmula empírica de un cuerpo.—Discusión sobre la fórmula racional que le corresponde.

66. Métodos generales de síntesis orgánica.—Resultados obtenidos hasta el día.

67. Acción del calor y de los agentes químicos sobre los cuerpos orgánicos.

68. Fermentos, fermentaciones y putrefacciones.—Teorías expuestas acerca de la naturaleza de los fermentos y de su acción sobre las sustancias orgánicas.

69. Fermentación alcohólica.—Clasificación de los vinos comerciales.—Principios de que constan.—Alteraciones y adulteraciones de los mismos.—Su análisis inmediata.

70. Teoría sobre la producción de los éteres.—Clasificación de los mismos.—Obtención de los medicinales.

71. De la destilación seca de los cuerpos orgánicos.—Productos á que da lugar, según la naturaleza de los cuerpos que se destilan y temperatura á que se verifica esta operación.—Compuestos pirogenados de aplicación farmacéutica.

72. Alcoholes (Grupo de los)—Teorías acerca de su composición química.—Clasificación de los mismos.—Obtención y concentración del alcohol de vino.—Investigaciones de sus grados areométricos.

73. Alcoholados ó tinturas alcohólicas medicinales.—Procedimientos y reglas generales para su obtención.—Juicio crítico del procedimiento llamado de reemplazo.—Su diferencia de los alcoholados y alcoholaturos.

74. Alcalis orgánicos.—Teorías acerca de su constitución.—Clasificación de los mismos.

75. Métodos generales para obtener los alcaloides.

76. De los ácidos orgánicos.—su clasificación y nomenclatura.—Breve reseña de los que tienen un uso más frecuente en Farmacia.

77. De los taninos en general, y particularmente del que procede de las agallas.—Su obtención y de la de los tanatos medicinales.

78. Grupo de los acetatos.—Caracteres químicos genéricos.—Acetatos medicinales.—Obtención de los más interesantes bajo el punto de vista farmacéutico.

79. Cianuros simples y dobles medicinales.—Obtención.—Diferentes modos de apreciar la composición de los cianuros dobles de que forma parte el hierro, el níquel ó el cobalto.

80. Citratos.—Obtención de los medicinales.

81. Grupo de los tartratos.—Caracteres químicos.—Composición.—Sus analogías y diferencias con los citratos.—Obtención de los medicinales.

82. Hipótesis sobre la constitución de los cuerpos grasos.—Su análisis inmediata.—Teorías sobre la naturaleza y composición de la glicerina.—Propiedades físicas y químicas de esta sustancia.—Obtención, purificación y usos farmacéuticos.

83. Clasificación y nomenclatura de los aceites fijos medicinales.—Métodos generales de obtención.—Enumeración de los que tienen uso más frecuente en Farmacia.

84. Aceites volátiles.—Clasificación.—Métodos de extracción.—Adulteraciones de que pueden ser objeto, y medios de descubrirlas.—Usos Farmacéuticos.

85. Sobre la obtención del ácido valerianico y de los valerianatos de quinina, zinc, bismuto y atropina.

86. De las féculas en general, consideradas física y químicamente.—Transformaciones que experimentan en virtud de causas naturales ó de agentes químicos.

87. Clasificación de los azúcares.—Procedencia de las diferentes especies.—Transformaciones que pueden experimentar en determinadas condiciones.

88. Composición de la leche normal.—Causas que pueden modificarla.—Cuer-

pos con que suele adulterarse.—Medio de reconocer estas adulteraciones.

89. Composición de la orina normal.—Causas que pueden modificarla.—Principios que puede contener la orina patológica, y medios de descubrirlas.

90. Composición normal de la sangre.—Investigación químico-legal de una mancha de supuesta sangre sobre un tejido ó instrumento de hierro.

91. Composición inmediata de la harina de trigo.—Fabricación del pan.—Adulteraciones más comunes de esta sustancia alimenticia.—Medios de descubrirlas.

92. Crítica de las clasificaciones y nomenclaturas farmacéuticas expuestas hasta el día.

93. Densidad de los cuerpos en sus diferentes estados.—Aparatos y cálculos para apreciarlos.

94. Forma de los medicamentos.—Elección de los más apropiados á la naturaleza de las sustancias y al uso á que se destinan.

95. De la recolección de las sustancias medicamentosas.—Operaciones que comprende, y medios de ejecutarlas.

96. De la preparación de los medicamentos.—Partes de que consta.—Operaciones que comprende la división.

97. De la extracción en Farmacia.—Operaciones que comprende.—Medios de obtener los extractos medicinales por los procedimientos ordinarios y en el vacío.

98. De la mistión.—Su definición y límites.—Reglas generales que deben tenerse presentes al practicar esta operación farmacéutica.

99. De los vehículos en Farmacia.—Acción general de los mismos sobre las sustancias.—Casos en que deben emplearse unos ú otros.—Series de medicamentos á que dan lugar.

100. Aguas destiladas ó idolatos.—Aparatos más propios para su obtención.—Reseña de las más usadas en Farmacia.—Medios de averiguar la pureza del agua destilada.

101. Sobre la destilación seca del succino y cuerno de Ciervo.—Productos á que da lugar, y manera de aislarlos.

102. Preparaciones feruginosas oficiales.—Indicación de las más usadas y del modo de prepararlas.—Conservación especial de algunas.

103. Preparaciones arsenicales.—Obtención.—Contra veneno de ellas.

104. Preparaciones antimoniales.—Obtención de las oficiales, y en especial del tartaro emético y kermes mineral.

105. Preparaciones mercuriales.—Obtención de las oficiales, en especial de los cloruros.

106. Confección de las masas pílulas.—Reglas que deben seguirse, según la naturaleza de los medicamentos que las compongan.

107. Medicamentos anestésicos generales más comunmente empleados.—Su preparación y composición química.

108. Antídotos y contra venenos generales y particulares de los venenos más comunmente usados.

109. Historia y juicio crítico de los diferentes medios de embalsamamiento de los cadáveres.—Cuerpos empleados con este objeto y en la conservación de piezas anatómicas.

110. Casos de incompatibilidad física y química de los medicamentos entre sí.—Criterio del Farmacéutico en estas circunstancias.

111. Condiciones que debe reunir un botiquín de campaña para atender á las necesidades de 1.000 hombres, y de un furgón ó Farmacia ambulante para un cuerpo de ejército de 10.000 soldados que se disponen á entrar en campaña.—Medicamentos y utensilios de que deben constar aproximadamente.

112. Historia y juicio crítico de los diferentes medios de embalsamamiento de los cadáveres.—Cuerpos empleados con este objeto y en la conservación de piezas anatómicas.

113. Casos de incompatibilidad física y química de los medicamentos entre sí.—Criterio del Farmacéutico en estas circunstancias.

114. Condiciones que debe reunir un botiquín de campaña para atender á las necesidades de 1.000 hombres, y de un furgón ó Farmacia ambulante para un cuerpo de ejército de 10.000 soldados que se disponen á entrar en campaña.—Medicamentos y utensilios de que deben constar aproximadamente.

115. Historia y juicio crítico de los diferentes medios de embalsamamiento de los cadáveres.—Cuerpos empleados con este objeto y en la conservación de piezas anatómicas.

116. Casos de incompatibilidad física y química de los medicamentos entre sí.—Criterio del Farmacéutico en estas circunstancias.

117. Condiciones que debe reunir un botiquín de campaña para atender á las necesidades de 1.000 hombres, y de un furgón ó Farmacia ambulante para un cuerpo de ejército de 10.000 soldados que se disponen á entrar en campaña.—Medicamentos y utensilios de que deben constar aproximadamente.

118. Historia y juicio crítico de los diferentes medios de embalsamamiento de los cadáveres.—Cuerpos empleados con este objeto y en la conservación de piezas anatómicas.

119. Casos de incompatibilidad física y química de los medicamentos entre sí.—Criterio del Farmacéutico en estas circunstancias.

120. Condiciones que debe reunir un botiquín de campaña para atender á las necesidades de 1.000 hombres, y de un furgón ó Farmacia ambulante para un cuerpo de ejército de 10.000 soldados que se disponen á entrar en campaña.—Medicamentos y utensilios de que deben constar aproximadamente.

SEGUNDO EJERCICIO.

Operaciones.

1. Aceite oxigenado de Bañares.
2. Id. pirogenado de C. de C.
3. Id. de ricino.
4. Acetato mercurioso.
5. Id. potásico.
6. Acido acético monohidratado.
7. Id. benzoico.
8. Id. Cianhídrico medicinal.
9. Id. Clorohídrico.
10. Id. fosfórico medicinal.
11. Id. nítrico.
12. Id. tánico.
13. Agua destilada de canela.
14. Azafran de Marte aperitivo.
15. Azufre precipitado.
16. Amianco líquido.
17. Alcohol anhidro.
18. Arseniato potásico.
19. Id. sódico.
20. Bálsamo de Opodeldoch sólido.
21. Bismoniato potásico.
22. Brumuro potásico.
23. Cantaridina.
24. Carbonato potásico.
25. Cianuro mercurio.
26. Id. potásico.
27. Citrato férrico amoniaco.
28. Id. quinina.
29. Coaltar saponificado.
30. Clorato potásico.
31. Cloróformo.
32. Cloruro bárico.
33. Idem férrico.
34. Idem mercurio.
35. Idem mercurioso sublimado.
36. Dextrina.
37. Emetina medicinal.
38. Emplasto de asafétida compuesto.
39. Idem de cicuta.
40. Idem de plomo gomado.
41. Idem simple.
42. Esparadrappo aglutinante.
43. Ergolina.
44. Eter sulfúrico.
45. Extracto de carne de Liebig.
46. Idem de coluquintida compuesto.
47. Idem de digital.
48. Idem de guayaco.
49. Idem de opio.
50. Idem de quina calisaya.
51. Idem de ruibarbo.
52. Idem alcohólico de adormideras.
53. Idem id. de ipecacuana.
54. Fumigacion de Gosalvez.
55. Hidrato férrico gelatinoso.
56. Idem potásico puro.
57. Hierro del óxido reducido por el hidrógeno.
58. Hipoclorito sódico de Labarraque.
59. Ioduro ferroso.
60. Idem mercurio.
61. Idem potásico.
62. Iodoformo.
63. Jabon de sosa amigdalino.
64. Jaleina de C. de C.
65. Jarabe de bálsamo de Tolú.
66. Lactato ferroso.
67. Lóc blanco.
68. Melito ferruginoso de Valle.
69. Nitrato argéntico cristalizado.
70. Idem id fundido.
71. Óxido mercurio.
72. Idem zincico.
73. Oximelito de cobre.
74. Piroxilina.
75. Pyrofosfato de hierro citroamoniaco.
76. Pomada oxigenada.
77. Purificación del ácido sulfúrico.
78. Idem del carbonato potásico medicinal.
79. Idem del carbon animal.
80. Idem del iodo.
81. Idem del mercurio.
82. Purificación del sulfato ferroso del comercio.
83. Kermes mineral.
84. Quinti-sulfuro de calcio sulfitado.
85. Rob de Laffecteur.
86. Sesqui-carbonato amónico.
87. Solucion de cloro.
88. Sulfato ferroso.

89. Idem mercurio.
90. Subnitrito bismútico.
91. Solucion del sulfido-hídrico.
92. Tartrato antimónico potásico.
93. Idem bórico potásico.
94. Idem férrico-potásico.
95. Idem sódico-potásico.
96. Idem potásico.
97. Trisulfuro potásico.
98. Valerianato químico.
99. Valerianato zincico.
100. Vinagre radical.

Problemas para resolver en el tercer ejercicio.

1. Ensayar la pureza del ácido sulfúrico que se propone.
2. Ensayar la pureza de un ácido nítrico.
3. Ensayar la pureza del ácido clorhídrico propuesto.
4. Averiguar la cantidad real de alcali que contiene una potasa ó sosa comerciales.
5. Ensayos que demuestren si un cloruro mercurioso está exento de sublimado corrosivo y de otras materias extrañas.
6. Reconocer si es puro el iodo, y en caso negativo demostrar el cuerpo ó cuerpos que le impurifican.
7. Ensayos para reconocer la pureza del ioduro potásico.
8. Averiguar la pureza de un nitrato argéntico.
9. Comprobar si un agua destilada es enteramente pura.
10. Ensayos de un subnitrito de bismuto del comercio.
11. Distinguir practicamente las manchas arsenicales de las antimoniales u otras recogidas por medio del aparato de Marsh.
12. Averiguar la naturaleza de los metales que componen una aleacion dada.
13. Dada una disolucion salina de naturaleza mineral, demostrar la de la base ó bases que contiene.
14. Averiguar la naturaleza del ácido ó ácidos que existen en una disolucion salina mineral.
15. Determinar la cantidad de cloro que contiene un hipoclorito comercial.
16. Investigar en una sustancia alimenticia condimentada la presencia de un cuerpo de naturaleza inorgánica capaz de obrar como veneno.
17. Análisis de un estaño que haya servido ó vaya a servir para el estañado de utensilios de cobre.
18. Análisis cualitativa de un agua, para deducir si es ó no potable.
19. Averiguar la cantidad de mercurio que contiene una pomada mercurial dada.
20. Determinar la cantidad de ioduro ferroso que contiene un preparado farmacéutico de los que tienen por base esta sustancia.
21. Separacion de la potasa y sosa en una disolucion que las contenga.
22. Determinar la cantidad de quinina que contiene una quina dada.
23. Reconocer la cantidad de morfina contenida en el opio que se propone.
24. Análisis inmediata de una harina de trigo.
25. Demostrar analíticamente si un pan de trigo está ó no adulterado.
26. Ensayos para reconocer la pureza de un aceite de almendras dulces.
27. Investigar si es ó no puro el aceite concreto de cacao que se presenta.
28. Determinar la pureza de un ácido láctico.
29. Ensayos propios para decidir si un chocolate está ó no adulterado.
30. Ver si es puro el cloróformo objeto de duda.
31. Dada una disolucion salina de base orgánica, determinar la naturaleza de estas.
32. Investigar la naturaleza del ácido

- orgánico que existe en una disolucion salina.
33. Ensayos de un vinagre común para ver si se halla adulterado, y apreciacion de la cantidad real de ácido acético que contiene.
34. Investigar en una sustancia alimenticia condimentada la presencia de la estrictina ó morfina.
35. Ensayos de la orina de un enfermo que padezca ó glicosuria ó albuminuria.
36. Ensayos que den a conocer la naturaleza química de un cálculo humano.
37. Determinar la suerte comercial a que pertenece un azúcar dado, y ver si contiene alguna sustancia extraña que le haga inadmisibles para los usos farmacéuticos.
38. Ensayos para reconocer la pureza del bálsamo de Copaiba.
39. Averiguar si una leche propuesta está ó no adulterada.
40. Demostrar analíticamente la legitimidad ó falsificacion de una cerveza.
41. Ensayos de la cera amarilla y blanca del comercio.
42. Reconocer si un jabon comercial está bien preparado ó está adulterado.
43. Investigar si un café en polvo está mezclado con alguna otra sustancia extraña.
44. Averiguar la naturaleza de las fibras que componen un tejido y la proporcion en que se encuentra su mezcla.
45. Reconocer la pureza ó adulteracion de la grasa de cerdo.
46. ¿Es pura la miel que se presenta? En caso negativo, ¿qué cuerpos la impurifican?
47. Reconocer la adulteracion de que haya sido objeto el sulfato de quinina que se propone.
48. Determinar la cantidad real de ácido prúsico y la de aceite esencial que contiene un agua destilada de laurel cerezo.
49. Cantidad de morfina que existe en un extracto de opio dado.
50. Examinar si es puro ó si está adulterado un aceite volátil cualquiera de los que tienen uso en la Farmacia.

PORTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr. He dado cuenta a la Reina (q. D. g.) de la consulta elevada por la Direccion general de Contribuciones, relativa a la necesidad de adoptar algunas medidas que eviten se convierta en hecho la posibilidad que existe de que los deudores a la Hacienda eludan la accion que a ella compete, enagenando sus bienes inmuebles mientras se hallan sufriendo los procedimientos de apremio.

Enterada S. M.; en vista de lo informado sobre el particular por dicha Direccion, la Asesoria de este Ministerio y las Secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo de Estado, y de la conformidad prestada al dictamen de estas últimas por el Ministerio del digno cargo de V. E.:

Considerando que, con arreglo al artículo 64 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, son tres los grados de las medidas coercitivas que la Hacienda emplea contra los contribuyentes morosos, consistiendo el primero en la continuation al pago en el término de tres dias con recargo de 12 céntimos por real, el segundo en el apremio con ejecucion y venta de bienes muebles, y el tercero en el apremio con ejecucion y venta tambien de bienes inmuebles:

Considerando que cuando el procedimiento se dirige contra los Ayuntamientos y Alcaldes en los diferentes casos que puede haber lugar a él, se omite el primer grado y solo se emplean el segundo y tercero:

Considerando, sin embargo, que no aplicándose estas medidas sino gradual y sucesivamente, y no pudiendo hacerse uso de una de ellas hasta tanto que se han agotado los recursos de la anterior, puede suceder que mientras corren los términos de las primeras enajenen los deudores sus bienes inmuebles y quede la Hacienda completamente defraudada en sus intereses, sin poder hacerse pago de los descubiertos que resultan a su favor:

Considerando que para evitar este hecho y garantizar los intereses del Tesoro se hace precisa la anotacion preventiva de los bienes en el Registro de la Propiedad, puesto que habiendo introducido la ley Hipotecaria profundas alteraciones en el antiguo sistema de las hipotecas legales, hoy solo existe de este carácter, a favor del Estado, la reconocida en el artículo 168 sobre los bienes de los contribuyentes por lo que hace al impuesto de una anualidad vencida y no pagada de los impuestos que sobre ellos graviten:

Considerando que si bien esa hipoteca legal constituye hoy garantía bastante para los intereses públicos, supuesto el orden con que en la actualidad recauda la Administracion los impuestos, no puede menos de hacerse notar, sin embargo, el desamparo en que quedan esos mismos intereses cuando se trata de responsabilidades subsidiarias, ó sea cuando hay que repetir contra los individuos de las Corporaciones municipales encargadas de la recaudacion, a quienes no se exige ni sería posible exigir una hipoteca especial.

Considerando que está probada la necesidad de que a todo procedimiento de apremio preceda, ó sea simultáneo al menos, el embargo formal e bienes muebles é inmuebles, haciéndose de estos la oportuna anotacion preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad:

Considerando que el título 3.º de la Ley Hipotecaria, que trata de las anotaciones preventivas, establece el principio, con la única escepcion del párrafo 8.º del artículo 42, de que dichas anotaciones han de hacerse en virtud de mandato judicial en los diferentes casos en que las anotaciones proceden:

Considerando que los comisionados de apremio ó ejecutores nombrados por la Hacienda ejercen delegacion concreta en ciertos casos en la jurisdiccion especial que a ella compete para la cobranza de débitos, y que su mandato, por lo mismo, cuando ejecutan un embargo, no puede ponerse en duda que es completamente semejante, por una fundada razon de analogia, al mandato judicial:

Considerando que, en esta inteligencia, no pueden los Registradores de la Propiedad oponer obstáculo alguno a la anotacion preventiva acordada por los comisionados de apremio; se ha servido resolver, de conformidad con el parecer de V. E. y segun el dictamen de las Secciones de Gracia y Justicia y Hacienda del Consejo de Estado:

1.º Que a todo procedimiento de apremio que sea preciso entablar para la cobranza de débitos a favor de la Hacienda preceda, ó sea simultáneo al mismo, un embargo formal de bienes muebles ó inmuebles, haciéndose de estos últimos la oportuna anotacion preventiva en el correspondiente Registro de la Propiedad, sin perjuicio de continuar el procedimiento de apremio en los términos establecidos en las leyes fiscales.

2.º Que siendo análogo al mandato judicial el acordado por los comisionados de apremio nombrados por la Hacienda, no pueden los Registradores de la Propiedad oponer obstáculo alguno a la anotacion preventiva que aquellos resuelvan.

Y 3.º Que corresponde tan solo a los Registradores examinar si el mandato contiene las circunstancias precisas para llevar a efecto la anotacion, sin deber averiguar si está bien ó mal acordado el embargo, ni cuidarse tampoco de las alteraciones que la Hacienda pueda hacer va-

riando el modo de proceder en sus apremios, ya sea que emplee el de segundo grado solamente, ya que sin haber apurado este haga uso del de tercero; pues el deber de los Registradores en ambos casos, se reduce únicamente á anotar los bienes inmuebles embargados, ya lo sean absoluta, ya preventivamente, en los términos señalados en el art. 42, párrafo segundo de la ley Hipotecaria.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y á fin de que se adopten por el Ministerio de su digno cargo las medidas oportunas para su cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-

drid 3 de Setiembre de 1868.—Manuel de Orovio.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

NUMERO 908.

A continuacion se publica

un estado del Jefe del movimiento y tráfico del ferrocarril de Tudela á Bilbao, de los bultos facturados y no recogidos por los sugetos á quienes iban dirigidos en el mes de Julio último en las estaciones de esta capital y Cenicero.

Los dueños de estos bultos pueden reclamarlos desde luego, teniendo entendido que

transcurrido un año sin hacerlo se procederá á su venta y se aplicará su producto á los establecimientos de beneficencia, deduciendo el coste de custodia y almacenaje con arreglo al artículo 172 del reglamento de 8 de Julio de 1859.

Logroño 16 de Setiembre de 1868.—Vicente Fernández de Urrutia.

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.

MOVIMIENTO Y TRÁFICO.

RECLAMACIONES.

PROVINCIA DE LOGROÑO.

ESTADO de los bultos facturados no recogidos á cuya publicacion ha de procederse en virtud del art. 172 del Reglamento.

Número de las expediciones.	Fecha de la detencion	Procedencia.	Destino.	Núm. y naturaleza de los bultos.	Peso.	Remitente.	Consignatario.	Portes.	Servicio
553	10 de Julio de 1868	Izarra.	Cenicero.	2 bultos corambre.	50	Isidoro	Madrid.	2,50	P. V.
4.171	22 id.	Calahorra.	Logroño.	1 barril aguardiente.	37	A Blas	Albarce.	6,00	G. V.
4.926	24 id.	Bilbao.	id.	6 fardos bacalao.	550	Gurtu	bay.	57,25	P. V.

Bilbao 1.º de Setiembre de 1868.—El Gefe del Movimiento y Tráfico, Carlos Anné.

D. Donato Ruiz, Juez de paz del Ayuntamiento de Navajun.

Hago saber: Que en juicio verbal seguido en rebeldía en este Juzgado de paz, entre partes D. Leandro Ruiz, de esta vecindad, en concepto de demandante, y como demandado Saturnino Gil, vecino de la villa de Cervera del Rio Alhama, ha recaído la sentencia que copiada literalmente dice así

SENTENCIA. En el juicio verbal intentado por Leandro Ruiz, vecino de este pueblo de Navajun, contra Saturnino Gil, que lo es de la villa de Cervera del Rio Alhama, sobre pago de diez y nueve escudos que le adeuda, procedentes de un macho mular que le vendió al fiado el demandante al demandado:

Vista la citacion y emplazamiento en la que consta haber hecho la citacion en la que se ordena al demandado la comparecencia en este Juzgado de paz, por hallarse comprendido en la disposicion tercera del artículo quinto de la Ley de Enjuiciamiento Civil:

Vista la demanda en que resulta en que el demandante ha probado su derecho, serle en deber el demandado la cantidad de diez y nueve escudos; y atendiendo á que dicho demandado no ha puesto sobre aquella excepcion alguna por no haber comparecido al acto:

El Sr. D. Donato Ruiz, Juez de paz de este pueblo, falla: Que debia condenar como condena en rebeldía á Saturnino Gil, al pago de los diez y nueve escudos y en las costas de este juicio, ordenando que á esta sentencia se le dé publicidad en la forma que previenen los artículos mil ciento ochenta y tres y mil ciento noventa de la expresada Ley.

Así lo pronunció, mandó y firmó el señor D. Donato Ruiz, Juez de paz de este pueblo de Navajun á primero de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho, de que yo el Secretario interino certifico.—

Donato Ruiz.—Márcos Dominguez, Secretario interino.

Y para que se inserte la precedente sentencia en el Boletín oficial de esta provincia, al tenor de lo dispuesto en el artículo mil ciento noventa de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido la presente que firmo en Navajun á siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y ocho.—Donato Ruiz.—Por su mandado, Márcos Dominguez, Secretario interino.

ANUNCIOS.

Las Religiosas de la Purissima Concepcion establecidas en esta capital, calle Mayor núm. 107, abrirán una clase al 1.º de Octubre próximo con la retribucion de 12 rs. mensuales. Enseñaran en dicha clase calceta, marcados, ganchillo y coser con perfeccion. Estudios, leer, escribir, astete, historia sagrada, gramática y aritmética.—La Superiora, Madre Joaquina Flamand.

AVISO Á LOS LABRADORES.

Que como se halla próxima la siembra de las Habas, acaban de recibir procedentes de Zaragoza una buena partida de dicha semilla; los señores S. Ulargui y hermano de este Comercio, y que las ofrecen en su almacén á 54 reales fanega.

MANUAL PRECISO

DE

MONEDAS, PESAS Y MEDIDAS

PARA EL USO DE TODAS LAS CLASES EN GENERAL.

POR D. LEANDRO RALLO,

EX-SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO Y FUNDADOR DE EL CENTINELA DE LOS SECRETARIOS, PERIÓDICO DE ADMINISTRACION MUNICIPAL.

CONTIENE:

Introduccion histórica; el reglamento de pesas y medidas para la ejecucion de la ley de 19 de Julio de 1849, aprobado en 27 de Mayo de 1868; siguiéndole los anejos y apéndice del mismo, con notas y concordancias, completado con los nombres y tipos de las que se han venido usando cada una de las provincias de España y sus equivalencias con las del sistema métrico-decimal; así como todo aquello que se considera deben conocer todos, si bien especialmente la casi totalidad de los empleados y cuantos ejercen algun tráfico ó industria, de cualquiera clase que fuere.

Varias obras tenemos para la venta de esta clase y de diferentes autores pero tan completa como la que anunciamos ninguna.—Un tomo en 8.º de buen papel y esmerada impresion; véndese al módico precio de cuatro reales en Logroño en la Imprenta y Litografía de Menchaca, calle Mayor núm. 50.

Manual de las secciones de orden público.

Coleccion de Leyes, Reales decretos y Órdenes y cuantas instrucciones se han dado y se refieren ó tienen conexion con el importante ramo de Vigilancia pública por D. Casto Rodriguez, su precio 20 reales vellon.

Ley y Reglamento de Instrucción primaria vigente comentada á cinco reales.

Tambien se hallan de venta.

Ley y Reglamento de la Guardia rural
Ley sobre capellanías colativas de sangre con arreglo al concordato de 1851, y

convenio de 1859, con la Santa Sede.

Reales decretos y Reglamentos para la organizacion de los partidos médicos de la península y para los establecimientos de aguas minerales.

Reglamento de pesas y medidas modernas.

Estas obras se hallan de venta en Madrid en la libreria de Jubera, y en Logroño en la imprenta de D. Faustino Menchaca, redaccion de este Boletín, calle Mayor núm. 50.

IMP. DE F. MENCHACA.